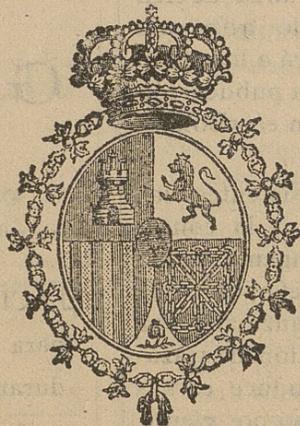


# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

<p><b>PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN</b></p> <p>Año . . . . . 40 pesetas. Trimestre . . . . . 10 — Número suelto cincuenta céntimos. Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.</p>	<p>Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la <i>Gaceta</i>.—(Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.</p>	<p><b>PUNTO DE SUSCRIPCIÓN</b></p> <p>En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina. Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL. Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.</p>
--	--	---

**PARTE OFICIAL**

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.),  
S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia,  
S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.  
(Gaceta del 3 de Julio de 1927)

**ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL**

Núm. 2.594

**GOBIERNO CIVIL**

CIRCULAR

En cumplimiento de lo ordenado por el Ministerio de Instrucción pública, respecto al horario de verano que ha de regir en esta provincia, como se ha venido haciendo en años anteriores, se hace saber que tanto en las Escuelas Nacionales como Municipales sólo se tendrá clase por la mañana, o sea la sesión única, que durará cuatro horas, de nueve a una, empezando este régimen como de costumbre el día 24 de Junio y terminando el 17 de Julio actual, que se cierran las Escuelas por las vacaciones.

Lo que se hace público en este periódico oficial, para general conocimiento.

Valladolid, 2 de Julio de 1927.

El Gobernador civil,

*Santiago Fuentes Pila.*

**GOBIERNO CIVIL**

*Servicio de Higiene y Sanidad pecuarias*

CIRCULAR NÚM. 2.572

En cumplimiento del artículo 17 del Reglamento de 30 de Agosto de 1917, para la aplicación de la Ley de epizootias, se declaran oficialmente extinguidas las enfermeda-

des que figuran en la relación que a continuación se inserta, existentes hasta la fecha en los términos municipales correspondientes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valladolid, 30 de Junio de 1927.

El Gobernador civil,

*Santiago Fuentes Pila.*

Relación que se cita

**INSPECCION PROVINCIAL DE HIGIENE Y SANIDAD PEGUARIAS**

RELACIÓN de las enfermedades que habiendo cesado en los términos municipales que se expresan, se propone reglamentariamente con esta fecha se declare la extinción de las mismas por el excelentísimo señor Gobernador civil.

TÉRMINO MUNICIPAL	Nombre de la enfermedad	Especies receptibles	Fecha en que fué declarada oficialmente
Bolaños de Campos.	Carbunco bacteriano.	Bovina	6 Mayo 1927
Valladolid (establo de don Manuel García).	Perineumonía contagiosa.	»	7 Octubre 1926
Valladolid (Manicomio provincial).	»	»	10 Marzo 1927
Tordhumos.	Muermo	Equina	15 Febrero 1927
El Campillo.	Viruela	Ovina	10 Marzo 1927
La Pedraja de Portillo.	»	»	»
Rueda (ganado de don Millán Alonso Lasheras).	»	»	11 Abril 1927
Olmedo.	Mal rojo	»	6 Mayo 1927
Siete Iglesias.	Pulmonía contagiosa.	»	»

Valladolid, 30 de Junio de 1927.—El Inspector, *Carlos Díez Blas.*

Núm. 2.573

**GOBIERNO CIVIL**

**Obras públicas.— Instalaciones eléctricas**

Visto el expediente incoado por la señora Viuda de don Aquilino Sánchez en súplica de que a fin de obviar los inconvenientes que tiene el tendido de la línea eléctrica que por providencia gubernativa de fecha 20 de Octubre último le fué concedida para alumbrado de los pueblos de Camporredondo y Traspinedo, y apoyándose en lo que manifiesta la cláusula tercera de dicha concesión, publicada en el «Boletín Oficial» de 25 de Octubre de 1926, opta por separar la línea de su trazado aprobado, trasladándola paralelamente a sí misma a siete metros del borde de las carreteras y caminos a lo largo de las que se desarrolla, teniendo que ocupar las fincas colindantes, a cuyo efecto solicita la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre ellas, servidumbre que no solicitaba en dicha concesión.

Resultando:

1.º Que tramitada reglamentariamente la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre las fincas que cruza la línea, parece ser que han sido notificados debidamente todos los propietarios de dichas fincas, sin que se haya entablado reclamación alguna en contra.

2.º Que oída la Comisión provincial manifiesta no haber in-

conveniente para los intereses provinciales en que se conceda a la recurrente la servidumbre solicitada.

3.º Que por lo que afecta a la vía pecuaria que es necesario ocupar con la línea, manifiesta la Asociación general de Ganaderos del Reino no haber inconveniente en que se acceda a los deseos de la peticionaria con la condición de que los postes se coloquen en uno de los lados de la vía pecuaria en forma que no dificulte el paso a los ganados, que se protejan los cruces con redes metálicas y que se abone a la Asociación, por la peticionaria, un canon de cien pesetas anuales, entendiéndose que la concesión se hace por un plazo de cinco años.

Considerando: Que no hay inconveniente en acceder a los deseos de la interesada siempre que se indemnice a los propietarios de los daños y perjuicios en la forma que determina la ley de 23 de Marzo de 1900.

Considerando: Que en las listas de propietarios interesados publicadas en el «Boletín Oficial» de 7 de Diciembre último, por error u omisión bien pudo ocurrir que alguno de ellos haya dejado de ser debidamente notificado, en cuyo caso no se le puede imponer la servidumbre que se solicita.

Vistos el artículo 2.º de la Ley de 23 de Marzo de 1900 y el 8.º del Reglamento vigente de Instalaciones eléctricas, este Gobierno civil es de opinión que se acceda a lo solicitado y así lo acuerda con las condiciones siguientes:

1.ª Se autoriza a la señora Viuda de don Aquilino Sánchez, para separar siete metros de las carreteras y caminos a lo largo de las que se desarrollaban las dos líneas de transporte de energía eléctrica para Traspinedo y Camporredondo, que la fueron concedidas por disposición gubernativa de 20 de Octubre de 1926, publicada en el «Boletín Oficial» del 25 del mismo mes, ocupando en su lugar las fincas colindantes a dichas vías.

2.ª Se impone la servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica a todas las fincas particulares que se atraviesan y que se especifican en el «Boletín Oficial» de 7 de Diciembre de 1926, sin más limitación que la de los propietarios que no hayan sido debidamente notificados y no quieran aceptarla de buen grado.

3.ª Se autoriza la colocación de postes en la vía pecuaria colindante, siempre que no se entorpezca el paso de ganados y se pague a la Asociación general de

Ganaderos un canon anual de cien pesetas, entendiéndose que esta autorización caducará a los cinco años, a partir de la publicación de esta concesión en el «Boletín Oficial».

4.ª Quedan subsistentes las demás condiciones de la concesión que no se opongan a éstas, excepto la octava referente a la ampliación de la fianza al 3 por 100 que por la variación de trazo que ahora se introduce es suficiente con la del uno por ciento que tiene presentada.

Valladolid, 27 de Junio de 1927.

El Gobernador civil,

*Santiago Fuentes Pila.*

Núm. 2.583

## GOBIERNO CIVIL

Instituto provincial de Higiene

Oposiciones.

CIRCULAR

Terminado el plazo para la admisión de instancias de los aspirantes a la vacante de Practicante-desinfectador, de nueva creación, con destino al Instituto provincial de Higiene, se convoca a los aspirantes don Lucio de Gardoqui Moreno, don Arsenio Arés y Gónguez, don Enrique Serrano y Garea y don Teófilo Díez de la Fuente, que han solicitado tomar parte en dichas oposiciones, para que se presenten el día trece de los corrientes a las cuatro de su tarde y en el local de la Inspección provincial de Sanidad (Gobierno civil), a la práctica del primer ejercicio, que se verificará con arreglo al Reglamento y Programa publicado en este «Boletín Oficial» del día 23 de Mayo último.

El Tribunal que ha de juzgar dichas oposiciones, estará constituido en la siguiente forma:

Presidente.—El Inspector provincial de Sanidad, Director técnico del mencionado Instituto, don Román García Durán.

Vocales: don Francisco Mercado de la Cuesta, Profesor auxiliar de la Facultad de Medicina, encargado de la enseñanza de Practicantes, y don Julián Vara y López de la Llave, Profesor auxiliar encargado de la asignatura de Higiene en dicha Facultad, y Médico bacteriólogo del citado Instituto, que actuará de Secretario.

Valladolid, 1.º de Julio de 1927.—El Presidente del Tribunal, *Doctor Román G. Durán.*

Núm. 2.579

# GOBIERNO CIVIL

SECRETARÍA.—Negociado de Caza

RELACIÓN de las licencias de uso de armas en general de caza y para cazar, galgos y hurones expedidas por este Gobierno civil durante el mes de Junio próximo pasado.

NOMBRES Y APELLIDOS	PUEBLOS	Clase de licencia
Germán Sánchez Guerra	Peñaflor	Armas
Matías Higuera	Velilla	Caza
Mariano Fernández	Valladolid	»
Bernardo Fernández	Idem	»
Bibiano Gutiérrez	San Pedro de Latarce	»
Faustino Pérez	Viana	»
Cayo Fernández	Valladolid	»
Sinfioriano Rico	Idem	»
Salustiano Villanueva	Idem	»
Benedicto Huidobro	Idem	»
Bernardo Mata	Idem	»
Patricio Mata	Idem	»
Jesús Martín	Torrecárcela	»
Bonifacio Casado	Torrecilla de la Abadesa	»
Juan Noriega	Valladolid	»
Benigno Losada	Idem	»
Fabriciano González	Rioseco	»
Santos Vallejo	Valladolid	Armas
Alejandro Tubilla	Idem	Caza
Julián Gallego	Idem	»
Rigoberto Clemente	Idem	»
Eduardo García	Villalón	»
Alfredo Redondo	Idem	»
Victoriano Mazariegos	Idem	»
Ciriaco Pérez	Valladolid	»
Eloy Aparicio	Peñaflor	»
Celestino Sanz	Valladolid	Armas
José Casas	Mota del Marqués	»
Florencio Deva	Idem	»
Teófilo Galván	Valladolid	Caza
Amancio Cuesta	Villavaquerín	Armas
Manuel de Castro	Valladolid	Caza
Germán Ruiz	Peñaflor	»
Mateo Cabezedo	Roales	»
Tobías Martín	Valladolid	»
Felipe Fernández	Idem	»
Justo Álvarez	San Vicente del Palacio	»
Fructuoso Gil	Idem	»
Gregorio Chamorro	Valladolid	»
Raimundo García	Idem	»
Eutimio García	Medina de Rioseco	»
Longinos Sordo	Peñaflor	»
Marcelino Martín	Valladolid	»
Tiburcio Recio	Villavicencio	»
Jesús Rodríguez	Valladolid	»
Santiago de Blas	Laguna de Duero	»
Angel Manso	Rioseco	»
Rafael Luezas	Valladolid	»
Santiago Corulla	Gomeznarro	»
Leovigildo Silva	Valladolid	»
Marcelino Vegas	Idem	»
Andrés Pérez	Idem	»
Emilio Viader	Idem	»
Ciriaco Domínguez	Idem	»
Rafael Cabello	Idem	»
Eusebio Rodríguez	Roales	»
Antonio Blanco	Castroponce	»
Ciro Barrigón	Mucientes	»
Damián Montero	Valladolid	»
Frigiliano Galbán	Idem	»
Andrés Gamboa	La Parrilla	»
Eleusico Pedrosa	Valladolid	Armas
Rigoberto Cortejoso	Idem	»

Valladolid, 30 de Junio de 1927.—El Gobernador civil, *Santiago Fuentes Pila.*

Núm. 2.567

# PROVINCIA DE VALLADOLID

Año de 1927

Mes de Mayo

	Provincia	Capital
<b>Cifras absolutas de hecho..</b>		
Nacimientos..	794	171
Defunciones..	417	135
Matrimonios..	205	60
Abortos..	28	15
<b>Por 1.000 habitantes..</b>		
Natalidad..	2'79	2'18
Mortalidad..	1'47	1'72
Nupcialidad..	0'72	0'77
Mortinatalidad..	0'10	0'19
<b>Población de la..</b>		
Provincia..	284.494	
Capital..	78.306	
Varones..	427	92
Hembras..	367	79
<b>TOTAL..</b>	<b>794</b>	<b>171</b>
<b>Nacidos..</b>		
Legítimos..	758	149
Ilegítimos..	24	12
Expósitos..	12	10
<b>TOTAL..</b>	<b>794</b>	<b>171</b>
<b>Abortos..</b>		
Nacidos muertos..	22	13
Muertos al nacer..	3	1
Muertos antes de las 24 horas..	3	1
<b>TOTAL..</b>	<b>28</b>	<b>15</b>
Varones..	219	66
Hembras..	198	69
<b>TOTAL..</b>	<b>417</b>	<b>135</b>
<b>Fallecidos..</b>		
Menores de un año..	94	24
Menores de 5 años..	136	33
De 5 y más años..	281	102
<b>TOTAL..</b>	<b>417</b>	<b>135</b>
En establecimientos benéficos..		
Menores de 5 años..	13	13
De 5 y más años..	48	47
<b>TOTAL..</b>	<b>61</b>	<b>60</b>
En establecimientos penitenciarios..	»	»
<b>Alumbramientos</b>		
Sencillos..	802	184
Dobles..	10	1
Triples..	»	»
De soltero y soltera..	187	51
De soltero y viuda..	5	5
De viudo y soltera..	7	3
De viudo y viuda..	6	1
De menos de 20 años..		
Varones..	1	»
Hembras..	11	3
De 20 a 25 id..		
Varones..	84	17
Hembras..	134	25
De 26 a 30 id..		
Varones..	95	31
Hembras..	40	22
De 31 a 35 id..		
Varones..	11	6
Hembras..	12	5
De 36 a 40 id..		
Varones..	7	2
Hembras..	5	4
De 41 a 50 id..		
Varones..	3	1
Hembras..	2	1
De 51 a 60 id..		
Varones..	2	2
Hembras..	1	»
De más de 60 id..		
Varones..	2	1
Hembras..	»	»
No consta la edad..		
Varones..	»	»
Hembras..	»	»
Solteros..		
Varones..	114	33
Hembras..	100	33
Casados..		
Varones..	72	25
Hembras..	52	25
Viudos..		
Varones..	31	6
Hembras..	46	11
No consta la edad..		
Varones..	2	2
Hembras..	»	»

## Defunciones clasificadas por causas de muerte

	Provincia	Capital
1 Fiebre tifoidea (tifus abdominal), 1.	2	1
2 Tifus exantemático, 2.	»	»
3 Fiebre intermitente y caquexia palúdica, 4.	1	»
4 Viruela, 5.	»	»
5 Sarampión, 6.	»	»
6 Escarlatina, 7.	4	»
7 Coqueluche, 8.	1	1
8 Difteria y crup, 9.	1	»
9 Gripe, 10.	3	1
10 Cólera asiático, 12.	»	»
11 Cólera nostras, 13.	»	»
12 Otras enfermedades epidémicas, 3, 11 y 14 a 19.	1	1
13 Tuberculosis de los pulmones, 28 y 29.	32	16
14 Tuberculosis de las meninges, 30.	5	2
15 Otras tuberculosis, 31 a 35.	6	3
16 Cáncer y otros tumores malignos, 39 a 45.	14	6
17 Meningitis simple, 61.	20	7
18 Hemorragia, apoplejía y reblandecimiento cerebrales, 64 y 65.	34	6
19 Enfermedades orgánicas del corazón, 79.	31	8
20 Bronquitis aguda, 89.	22	4
21 Bronquitis crónica, 90.	7	3
22 Neumonía, 92.	9	1
23 Otras enfermedades del aparato respiratorio (excepto la tisis), 86, 87, 88, 91 y 93 a 98.	36	11
24 Afecciones del estómago (excepto el cáncer), 102 y 103.	3	»
25 Diarrea y enteritis (menores de dos años), 104.	42	13
26 Apendicitis y tiflitis, 108.	»	»
27 Hernias. Obstrucciones intestinales, 109.	4	2
28 Cirrosis del hígado, 113.	2	1
29 Nefritis aguda y mal de Bright, 119 y 120.	9	4
30 Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer, 128 a 132.	»	»
31 Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, flebitis puerperales), 137.	1	»
32 Otros accidentes puerperales, 134, 135, 136 y 138 a 141.	1	1
33 Debilidad congénita y vicios de conformación, 150 y 151.	21	5
34 Senilidad, 154.	15	4
35 Muertes violentas (excepto el suicidio), 164 a 186.	9	4
36 Suicidios, 155 a 163.	»	»
37 Otras enfermedades, 20 a 27, 36, 37, 38, 46 a 60, 62, 63, 66 a 78, 80 a 85, 99, 100, 101, 105, 106, 107, 110, 111, 112, 114 a 118, 121 a 127, 133, 142 a 149, 152 y 153.	76	29
38 Enfermedades desconocidas o mal definidas, 187 a 189.	5	1
<b>TOTAL..</b>	<b>417</b>	<b>135</b>

Valladolid, 28 de Junio de 1927.—El Jefe provincial de Estadística, *Julio Baeza*.

### ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 2.550

#### Casasola de Arión

Habiéndose confeccionado por esta Junta el repartimiento general de Utilidades de este término, correspondiente al año actual, formado con arreglo a los preceptos de tributación establecidos por la legislación vigente, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles a los efectos del artículo 510 del Estatuto municipal.

Durante el plazo de exposición y tres días después, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en dicho repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría para dichos fines.

Casasola de Arión, a 28 de Junio de 1927.—El Presidente de la Junta general del repartimiento, *Demetrio Garrido*.

Igualmente y por el mismo término se hallan de manifiesto en los Ayuntamientos de *Becilla de Valderaduey* y *Mayorga*.

Núm. 2.575

#### Melgar de abajo

Hallándose servida interinamente la plaza de Inspector municipal de Higiene y Sanidad pe-

cuaria, se anuncia por quinta vez, para su provisión en propiedad, por término de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante cuyo plazo podrán presentarse por los interesados o solicitantes, en la Secretaría de este Ayuntamiento, las oportunas instancias debidamente reintegradas, siendo preferido el que se comprometa a

residir en esta localidad al poseer el cargo y seguir después siempre residiendo.

El agraciado con la plaza también ejercerá la de Veterinario titular de este Municipio percibiendo el sueldo de seiscientos pesetas además de las trescientas sesenta y cinco asignadas a la primera.

Melgar de abajo, a 25 de Junio de 1927.—El Alcalde, Agape Marzarijos.

Núm. 2.549

**OLMEDO**

NOTA que forma esta Alcaldía, en cumplimiento de la Circular de la Dirección general de Abastos de 25 de Mayo de 1926, de los artículos de consumo corriente en esta localidad, cuyos precios han experimentado variación en el mes de la fecha, en la que se hace constar también el precio del pan y sus harinas.

ARTÍCULOS	Unidad	PRECIO		DIFERENCIA	
		anterior Pesetas	actual Pesetas	en más Pesetas	en menos Pesetas
Harina . . . . .	100 ks.	61'50	61'50	»	»
Pan . . . . .	Kilo	0'60	0'60	»	»
Aceite . . . . .	Litro	2'30	2'30	»	»
Bacalao . . . . .	Kilo	1'50 a 2'00	1'50 a 2'00	»	»
Arroz . . . . .	»	0'80 a 1'60	0'80 a 1'60	»	»
Patatas . . . . .	»	0'25	0'25	»	»
Judías . . . . .	»	1'20	1'20	»	»
Garbanzos . . . . .	»	1'70 a 2'00	1'70 a 2'00	»	»
Azúcar pilé . . . . .	»	1'80	1'80	»	»
Idem blanquilla . . . . .	»	1'70	1'70	»	»
Huevos . . . . .	Docena	2'50	2'50	»	»
Carne de vaca . . . . .	Kilo	4'50	4'50 y 3'75	»	»
Idem lanar . . . . .	»	4'00	4'00	»	»
Leche . . . . .	Litro	0'60	0'60	»	»

Olmedo, 31 de Mayo de 1927 —El Alcalde, Federico Sanz.—El Secretario, Modesto Hidalgo.

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

Juzgados de primera instancia e instrucción

Núm. 2.592

**VALLADOLID.—AUDIENCIA**

Don Luis Vacas Andino, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de Valladolid.

Hace saber: Que para hacer pago de las cantidades que adeuda la Sociedad «Nuevas Industrias Castellanas» a don Teófilo Sicilia Gallo, con motivo de juicio ejecutivo seguido a nombre de éste, contra aquélla, se sacan en pública subasta, por término de ocho días, los bienes embargados siguientes:

*Bienes objeto de la subasta.*

- 1.º Una máquina carda segunda, con todos sus accesorios, valorada en. 1.000

- 2.º Otra máquina manual de dos cabezas, valorada en. 500
  - 3.º Otra «Robin» o mechera, de 48 husos, valorada en. 1.500
- Total tasación . . . . . 3.000

*Condiciones.*

- 1.ª La subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día treinta del próximo mes de Julio, a las once de su mañana, cuyo Juzgado está sito en la calle de las Tercias, de Valladolid.
- 2.ª Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente sobre la mesa del Juzgado o Establecimiento destinado al efecto una cantidad igual al diez por ciento efectivo del valor que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.ª Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación de los bienes.

4.ª Los bienes embargados y que se venden en pública subasta se hallan depositados en poder de don Eduardo Jacob, domiciliado en Arrigorriaga (Bilbao), donde pueden examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta.

Dado en Valladolid, a veintisiete de Junio de mil novecientos veintisiete.—Luis Vacas.—El Secretario judicial, Alfredo Suárez Inclán.

112

Núm. 2.593

**VALLADOLID.—PLAZA**

Don José Mínguez y Ramírez de Losada, Juez de primera instancia del distrito de la Plaza de esta ciudad.

Por el presente hago saber: Que para pago de responsabilidades pecuniarias a que ha sido condenado don Moisés Cebrián Conde, vecino de esta ciudad, en juicio ejecutivo que contra él promovió el Procurador don José María Stampa Ferrer, en nombre de don Mariano Matesanz, sobre reclamación de cantidad, se sacan a pública subasta, bajo las condiciones que se dirán, los bienes siguientes que fueron embargados al don Moisés Cebrián, y obran depositados en poder del mismo.

*Bienes objeto de la subasta*

Una vaca llamada «Rata», color café con leche, de cuatro años de edad, tasada en ochocientas pesetas; y

Otra vaca, sin nombre, color blanco y negro, de cuatro años de edad, tasada en ochocientas pesetas.

*Condiciones de la subasta*

La subasta tendrá lugar en este Juzgado el día veinte de Julio próximo, a las doce de su mañana; el tipo para la subasta será el importe de la tasación con que los bienes figuran, sin que se admita postura que no cubra las dos terceras partes de aquélla; debiendo los interesados para tomar parte en la expresada subasta, acreditar haber constituido en forma legal el depósito del diez por ciento de la referida tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos como licitadores.

Dado en Valladolid, a 30 de Junio de mil novecientos veintisiete.—José Mínguez.—Ante mí, Faustino Mato.

113

**Juzgados municipales**

Núm. 2.582

**VALLADOLID.—AUDIENCIA**

Don Narciso Martín Sanz, Abogado y Secretario del Juzgado municipal del distrito de la Audiencia de esta ciudad.

Certifico: Que en las diligencias de juicio verbal civil promovido por el Procurador señor Stampa, en nombre de don Eustaquio Domínguez, contra don Julio Colmenares Gómez, sobre reclamación de 716 pesetas, y en virtud de la celebrada subasta de un coche para la conducción de mercancías, embargado al demandado, se ha dictado la providencia que literalmente copiada es como sigue:

Providencia.—Juez señor Feliú. —Valladolid, a diez y siete de Junio de mil novecientos veintisiete. —Visto el resultado que ofrece el anterior acta de remate, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 1506 de la Ley de Enjuiciamiento civil, hágase saber al demandado que el postor don Herminio Pedro López ha ofrecido por el coche objeto de las presentes diligencias, la cantidad de setecientas pesetas, a fin de que en término de diez días, a contar de la inserción de la presente en el «Boletín Oficial», puede pagar al acreedor, librando los bienes, o presentar persona que mejore la postura, haciendo el depósito prevenido en el artículo 1500 de la Ley procesal referida, insertándose la presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, para conocimiento del demandado y en atención a ignorarse su paradero.

Lo manda y firma su señoría de que yo, el Secretario, doy fe.—Feliú.—Ante mí: Narciso Martín.—Rubricados.

Y para que conste e insertarla en el «Boletín Oficial» de la provincia, según está acordado, expido y firmo la presente visada por el señor Juez y sellada con el del Juzgado en Valladolid, a diez y siete de Junio de mil novecientos veintisiete.—Narciso Martín Sanz.—V.º B.º: José María Feliú.

114